

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0572) DE 15 AGOSTO 2025**

"Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado 'CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR', ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y el numeral 9 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Ley 555 de 2003, se ordenó la creación del Fondo Nacional de Vivienda, el cual tiene, entre otras funciones, asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda - SFV y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015 solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ni las Cajas de

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud, ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes, celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil y como consecuencia del siniestro del proyecto “Divino Niño I”, la Unión Temporal Gamarra – VIPA, en cumplimiento de una acción de tutela que ordena la reubicación de los 86 hogares que integraban dicho proyecto, de los cuales 47 son responsabilidad del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, presentó los términos de referencia para la construcción del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico, según consta en el Acta nro. 462 del 22 de marzo de 2024.

Que, una vez aprobados los términos de referencia presentados por la Unión Temporal Gamarra – VIPA, mediante Acta de Comité Técnico nro. 470 del 5 de julio de 2024, se seleccionó para su ejecución el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Que, una vez seleccionado el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, mediante Acta nro. 476 del 2 de mayo de 2025, el Comité Técnico determinó actualizar el valor de los cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en el proyecto Divino Niño I, mediante la Resolución nro. 1922 de 2015, estableciéndolos en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023. Asimismo, dispuso que los siete (7) subsidios restantes por asignar, por parte de FONVIVIENDA, se otorguen con base en el mismo valor salarial de 2023.

Que, mediante el acta de comité técnico nro. 477 del 18 de junio de 2025, se aclaran los valores por subsidio familiar de vivienda, precisando que la asignación a cada hogar dentro del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR” es por TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000) y la fuente de los recursos para la ejecución será financiada así: Fonvivienda 47 SFV

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.635.600.000) y las Cajas de Compensación Familiar, 39 SFV por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.357.200.000).

Que, mediante acta No. 378 del 30 de julio de 2025, el comité financiero apropió recursos para Fonvivienda por MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.635.600.000), para financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Que Fonvivienda, de acuerdo con la financiación que le correspondió de la fuente recursos y a la apropiación hecha por el comité financiero, le correspondió asignar siete (07) subsidios familiares de vivienda por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 243.600.000) y ajustar el valor de cuarenta (40) subsidios asignados por valor de QUINIENOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$568.101.275); como resultado del presente ajuste, el valor total asignado a los cuarenta (40) hogares mencionados asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.392.000.000), discriminados así:

Cedula	Nombres	Apellido	Resolución De Asignación	Fecha De Asignación	Valor Asignado	Valor Ajuste	Valor total del subsidio
1062874008	KAREN SOFIA	AGUILAR BADILLO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1032399323	YARLEY	ANGARITA BOLAÑO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767123	JANAHY DEL PILAR	CONDE FARELO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26766909	LUZ DARY	CORTES RAMOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065866763	STIBENSON	DIAZ JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767036	JUTHCELY	DIAZ JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878096	MELISSA	DIAZ RIOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
19773495	CLIMACO	DURAN LEGUIA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
22832433	JESUSITA	ECHEVERRIA MORATO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876296	MIGUEL DAVID	ESCUDERO PRADOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878080	SHIRLEY MATSURY	FELIZZOLA VEGA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874477	KAREN ROCIO	FERNANDEZ CAMPO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065902333	ELSY PATRICIA	FRANCO CARCAMO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
45461948	MARIA DE JESUS	GALLARDO JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878890	NINY JOHANA	GARCES CABRERA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1019044578	GLORIA STEFANEE	GARCIA GALLARDO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876554	JHON JAIRO	LAZARO NUÑEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
49775397	MEREDITH ROCIO	LUQUEZ MARRUGO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874964	DANNY DANIEL	MARQUEZ CAAMAÑO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062875025	JAVIER	MEJIA DIAZ	1922	30/09/2015	\$ 17.236.375	\$ 17.563.625	\$ 34.800.000
26768321	ANA LUCIA	NUÑEZ PASCUALES	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

Cedula	Nombres	Apellido	Resolución De Asignación	Fecha De Asignación	Valor Asignado	Valor Ajuste	Valor total del subsidio
1065617163	AIDA IBETH	VERGEL GARCIA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
37685532	ALIDA	PALLARES PACHECO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26766488	YENIZ CECILIA	PEREZ TOSCANO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876667	JORGE HERNANDO	PINO PINTO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
77144090	JAVIER	PISCIOTTI LOPEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26763570	ELODIA	QUIÑONES CRUZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
30863254	LUZ MARY	RAMOS PIMIENTA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767832	SANDRA MILENA	RAMOS QUIROZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
80871797	JHON ERINSON	RAMOS VANEGAS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062877249	SANDRA MARCELA	RODRIGUEZ OTALVAREZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874414	YURI DEL CARMEN	ROJAS PURIN	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062877505	EVIS MILDRETH	SAJONERO SALAS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065132249	MARIA ALEJANDRA	SIERRA CALDERON	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
18904532	MIGUEL ALBERTO	SOTO RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26863887	MARY CRISTINA	SOTO RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874377	OTILIA MARYURI	TORRES HERRERA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065901131	LEIDY KASANDRA	TORRES RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
49653593	PAULINA	TRIGO SOLANO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767754	CLAUDIA PATRICIA	VERGEL JACOME	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
TOTAL					\$ 823.898.725	\$ 568.101.275	\$ 1.392.000.000

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los 47 hogares vinculados al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.635.600.000).

Que, en virtud de lo enunciado, la asignación y el ajuste de los subsidios familiares de vivienda se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar siete (07) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$243.600.000), los cuales cumplieron con los requisitos para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, ubicado en Gamarra, Departamento del Cesar, identificado en proceso con el código unificado 1248, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero nro. 378 de 2025, encabezado por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

Formulario	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Subsidio Solicitado	Origen de los Recursos
77664	10888225	OSCAR DAVID	BUSTAMANTE LARA	\$ 1.320.052	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
65172	26767022	SILVERIA	MENA QUIÑONES	\$ 1.300.306	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
72329	26766558	CLAUDIA	PURIN DIAZ	\$ 1.300.271	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
63480	26766868	MAROYDIS YECENIA	TRILLOS ASTIER	\$ 1.300.223	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
77676	1062875136	DANIEL EDUARDO	TOLEDO SAJONERO	\$ 1.300.071	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
65029	1065896978	MANUEL YESID	MORENO ALVAREZ	\$ 1.300.000	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
77659	26767484	GRIMILDA	MEZA ROMERO	\$ 1.300.070	\$ 34.800.000	FONVIVIENDA
Total					\$ 243.600.000	

La presente asignación se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que los montos de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los hogares relacionados en el cuadro anterior fueron otorgados previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para el acceso al subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del citado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustar el valor de cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$568.101.275), correspondientes a los hogares vinculados al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, ubicado en el municipio de Gamarra, departamento del Cesar, identificado con el código unificado 1248.

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

Dicho ajuste se efectuará con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA – Recursos Fonvivienda, de conformidad con lo aprobado en el Acta del Comité Financiero nro. 378 de 2025.

Como resultado del presente ajuste, el valor total asignado a los cuarenta (40) hogares mencionados asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.392.000.000), así:

Cedula	Nombres	Apellido	Resolución De Asignación	Fecha De Asignación	Valor Asignado	Valor Ajuste	Valor total del subsidio
1062874008	KAREN SOFIA	AGUILAR BADILLO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1032399323	YARLEY	ANGARITA BOLAÑO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767123	JANAHY DEL PILAR	CONDE FARELO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26766909	LUZ DARY	CORTES RAMOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065866763	STIBENSON	DIAZ JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767036	JUTHCELY	DIAZ JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878096	MELISSA	DIAZ RIOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
19773495	CLIMACO	DURAN LEGUIA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
22832433	JESUSITA	ECHEVERRIA MORATO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876296	MIGUEL DAVID	ESCUDERO PRADOS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878080	SHIRLEY MATSURY	FELIZZOLA VEGA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874477	KAREN ROCIO	FERNANDEZ CAMPO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065902333	ELSY PATRICIA	FRANCO CARCAMO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
45461948	MARIA DE JESUS	GALLARDO JIMENEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062878890	NINY JOHANA	GARCÉS CABRERA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1019044578	GLORIA STEFANEE	GARCIA GALLARDO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876554	JHON JAIRO	LAZARO NUÑEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
49775397	MEREDITH ROCIO	LUQUEZ MARRUGO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874964	DANNY DANIEL	MARQUEZ CAAMAÑO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062875025	JAVIER	MEJIA DIAZ	1922	30/09/2015	\$ 17.236.375	\$ 17.563.625	\$ 34.800.000
26768321	ANA LUCIA	NUÑEZ PASCUALES	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065617163	AIDA IBETH	VERGEL GARCIA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
37685532	ALIDA	PALLARES PACHECO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26766488	YENIZ CECILIA	PEREZ TOSCANO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062876667	JORGE HERNANDO	PINO PINTO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
77144090	JAVIER	PISCIOTTI LOPEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26763570	ELODIA	QUIÑONES CRUZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
30863254	LUZ MARY	RAMOS PIMIENTA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767832	SANDRA MILENA	RAMOS QUIROZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
80871797	JHON ERINSON	RAMOS VANEGAS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

Cedula	Nombres	Apellido	Resolución De Asignación	Fecha De Asignación	Valor Asignado	Valor Ajuste	Valor total del subsidio
1062877249	SANDRA MARCELA	RODRIGUEZ OTALVAREZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874414	YURI DEL CARMEN	ROJAS PURIN	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062877505	EVIS MILDRETH	SAJONERO SALAS	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065132249	MARIA ALEJANDRA	SIERRA CALDERON	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
18904532	MIGUEL ALBERTO	SOTO RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26863887	MARY CRISTINA	SOTO RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1062874377	OTILIA MARYURI	TORRES HERRERA	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
1065901131	LEIDY KASANDRA	TORRES RODRIGUEZ	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
49653593	PAULINA	TRIGO SOLANO	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
26767754	CLAUDIA PATRICIA	VERGEL JACOME	1922	30/09/2015	\$ 20.683.650	\$ 14.116.350	\$ 34.800.000
TOTAL					\$ 823.898.725	\$ 568.101.275	\$ 1.392.000.000

ARTÍCULO TERCERO .- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a favor de los hogares relacionados en el artículo primero y segundo de la presente resolución quedará condicionada a que, al momento del cierre de escrituración, y conforme a los términos de referencia del programa y las prórrogas que, en su caso, autorice el Comité Técnico del Fideicomiso VIPA, dichos hogares cumplan con los requisitos exigidos en el momento de su postulación y con las condiciones establecidas para el programa VIPA en el Decreto 1077 de 2015, en particular lo dispuesto en su artículo 2.1.1.3.1.5.9, el cual regula la legalización del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo con lo determinado por el artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de seis (06) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por seis (06) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución y los no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda, podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores – VIPA, estará condicionado a que el hogar potencial beneficiario cumpla con la totalidad de

Resolución No. 0572 DE 15 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan siete (7) Subsidios Familiares de Vivienda y se ajustan cuarenta (40) subsidios previamente asignados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, al proyecto denominado ‘CONSTRUCCIÓN DE 86 VIVIENDAS DEL PROGRAMA VIPA DIVINO NIÑO II EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR’, ubicado en el municipio de Gamarra, Departamento del Cesar”

los requisitos exigidos para el cierre financiero que permita la adquisición efectiva de la solución de vivienda, y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y plazos establecidos en los cronogramas aprobados por el Supervisor del Proyecto y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el nro. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GALEANO ÁVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por
GALEANO ÁVILA ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.08.15 16:32:15
-05'00'
ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Francisco Figueroa
Contratista C - 315
SSFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista C - 233
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Subdirectora SSFV (E)

Jorge Álvarez
Abogado Contratista C-532
DIVIS-FONVIVIENDA